



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.

"COTRANAL"

NIT. 890.500.446-6

CON PERSONERÍA JURÍDICA POR RESOLUCIÓN No. 00685 DE 1.963 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
RESOLUCIÓN No. 00117 DE 1.963 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

SEG-1386

Pamplona, 10 de Mayo de 2019.

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA N/S.

Ciudad.

CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA

Radicado: COPE19-3104

Fecha: 10/05/2019 5:53 PM

Referencia: SEG-1386

Recibe: Laddy Mileck Orozco Masillon

Firma: 

Ref: Oposición Contra los Recursos Interpuestos por el Sr. CARLOS ALBERTO PABON MENDOZA, contra el acto de Inscripción y Registro No. 348 del 23 de abril de 2019, correspondiente al Acta # 068 del 22 de Marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "COTRANAL".

GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS, identificado al pie de mi firma; en mi condición de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda., COTRANAL, Nit. 890.500.446-6 domicilio principal en la ciudad de Pamplona N/S oficinas ubicadas en la carrera 9 # 3-144 El Camellón Pamplona N. de S.; respetuosamente concuro a su digno y bien servido despacho para manifestarle que por medio del presente escrito y dentro del término legal consagrado en la Ley 1437 de 2011 y lo preceptuado en el Decreto 1074 de 2015 relacionado con los recursos; me permito presentar mi alegato de oposición contra los recursos presentados por el señor CARLOS ALBERTO PABON MENDOZA, contra el acto de Inscripción y Registro No. 348 del 23 de abril de 2019, correspondiente al Acta # 068 del 22 de Marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "COTRANAL"; con fundamento en lo siguiente.

Tal como está plenamente demostrado dentro del acervo probatorio que originó los recursos referenciados; el pasado 22 de marzo de 2019 se realizó la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "COTRANAL" correspondiente al acta N° 068; la cual se realizó con el cumplimiento de las formalidades legales de la Ley 79 de 1988 y los Estatutos vigentes de COTRANAL.

En el referido acto social fueron elegidos como Revisor Fiscal Principal de la Cooperativa COTRANAL LTDA., el Doctor NELSON FERNANDO MUÑOZ VALENCIA y la Doctora OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO como Suplente, tal como consta en la mencionada acta 068; la cual fue formalmente inscrita y registrada bajo el número 348 del 23 de abril de 2019 en esa Cámara de Comercio.

Contra el acto de inscripción y registro 348, el señor CARLOS ALBERTO PABON MENDOZA, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación; con fundamento en las manifestaciones expuestas en el contenido del mismo; contra los cuales me opongo y rechazo de pleno derecho; teniendo en cuenta lo siguiente:

El recurrente después de hacer una extensa y confusa transcripción de preceptos legales que no aplican al caso concreto, procede a sustentar su recurso manifestando que:

1.- FALTA DE COMPETENCIA PARA ACTUAR COMO CONSEJEROS PARA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA VIGENCIA DE 2019. (Visto al folio 5 del escrito del recurso.)

En este punto, el recurrente, por ser al parecer su actividad principal la de conductor, como así honestamente se le conoce en esta empresa COTRANAL; es dado a entenderlo porque al parecer no tiene conocimientos en materia de registros en las Cámaras de Comercio; manifiesta que, revisada el acta de la asamblea con la cual se inscribió en el registro de la Cámara de Comercio de Pamplona el nombramiento del Revisor Fiscal y Suplente; quienes efectuaron la convocatoria, no son Consejeros de la Cooperativa; por la decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria del pasado 9 de enero de 2019 que es de su conocimiento mediante el cual se removió del cargo de Consejeros principales y en su reemplazo asumieron como tal los Consejeros suplentes conforme lo determina el art. 75 de los Estatutos de la Cooperativa.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.
"COTRANAL"

NIT. 890.500.446-6

CON PERSONERÍA JURÍDICA POR RESOLUCIÓN No. 00685 DE 1.963 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
RESOLUCIÓN No. 00117 DE 1.963 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Así mismo, argumenta que quien instaló la Asamblea en mención no es la Presidenta del Consejo de Administración por la misma circunstancia de la supuesta remoción hecha el pasado 9 de enero de 2019 en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados correspondiente al acta 067.

Referente a lo anterior, le manifiesto señores Cámara de Comercio de Pamplona; que no es cierto lo expuesto por el recurrente y carece de todo fundamento legal; teniendo en cuenta que en los archivos de la Cámara de Comercio, aparece y se encuentra en forma fehaciente la plena prueba de quienes son los consejeros inscritos y registrados en ese organismo de registro; con facultades y competencia para administrar la Cooperativa COTRANAL que represento; y que corresponden a los mismos Consejeros que decidieron, aprobaron y realizaron la Asamblea General ORDINARIA de Delegados de COTRANAL LTDA., el pasado 22 de marzo de 2019.

Estos mismos miembros principales del Consejo de Administración de COTRANAL formalmente inscritos en la Cámara de Comercio de Pamplona, que su despacho no puede poner en duda por tener en sus archivos la plena prueba constitucional y legal de la veracidad del registro; fueron los mismos que realizaron con plena facultad legal y estatutaria la Asamblea Ordinaria, en la cual se aprobó el nombramiento del Doctor NELSON FERNANDO MUÑOZ VALENCIA, como Revisor Fiscal Principal y la Suplente Doctora OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO.

Por lo anterior estos argumentos carecen de todo soporte legal para que puedan ser tenidos en cuenta; y por ende la decisión del registro debe quedar en firme por ser constitucional y legalmente procedente.

2.- DEL QUÓRUM PARA DECIDIR SEGÚN EL ESCRITO DEL RECURSO.

De los fundamentos expuestos por el recurrente relacionados con el quórum para decidir; se infiere fehacientemente que el recurrente confunde lo que es un quórum para tomar decisiones; con la calidad de asociados delegados en un acto de asamblea.

Como es de su conocimiento, el quórum hace referencia al número de delegados para tomar decisiones válidas; y la calidad de asociados delegados, hace referencia a la legitimación de delegados como tales para poder reunirse y tomar decisiones administrativas de fondo; dos figuras jurídicas distintas, con sentido diferente y efectos diferentes.

Pretende el recurrente, e insiste en llevar al despacho a un error de interpretación; para obtener acto administrativo favorable a un tercero contrario a derecho; con lo cual podría incurrir en el presunto delito de Fraude Procesal o Falso Testimonio porque está haciendo una afirmación que sustenta con su propia firma; cuyos hechos y documentos pondré en conocimiento de la Fiscalía de Pamplona con el propósito que se investigue la presunta conducta de Fraude Procesal; y los responsables de la misma por acción u omisión si es el caso.

3.- DE LA INCONSISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES SEGÚN EL ESCRITO DEL RECURSO.

Los argumentos expuestos en el fundamento del recurso anteriormente expuesto; carecen de toda lógica jurídica; en razón a que no existe ninguna inconsistencia debido a que sesionaron los 65 delegados convocados; conforme se demuestra en el contexto del acta 068 que en cada una de las decisiones se encontraban presentes los 65 delegados.

En lo relacionado a lo que solamente votaron 56; no es cierto como lo pretende exponer maliciosamente el recurrente de que solo habían 56; pues este número se debió a la votación obtenida para dos candidatos; 54 para el doctor NELSON FERNANDO MUÑOZ VALENCIA, 2 para la Doctora OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO, para un total de 56. Los 9 restantes fueron abstenciones de delegados que se encontraban en el recinto; tal como lo pueden manifestar bajo la gravedad de juramento como testigos los 65 asociados delegados convocados; lo cual desde ya solicito se citen a su despacho para que declaren, si es cierto, o no es cierto, que al tomar decisiones en la votación de la elección del Revisor Fiscal se encontraban en el recinto la totalidad de 65.

Así mismo, el art. 88 de los Estatutos vigentes de COTRANAL LTDA., consagra que el Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para un periodo de 1 año; término este que feneció exactamente el 22 de marzo de 2019; teniendo en cuenta que la fecha de su elección había sido el 23 de marzo de 2018; tal como



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.

"COTRANAL"

NIT. 890.500.446-6

CON PERSONERÍA JURÍDICA POR RESOLUCIÓN No. 00685 DE 1.963 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
RESOLUCIÓN No. 00117 DE 1.963 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

se prueba y se demuestra con las actas de la Asamblea General Ordinaria de Delegados correspondiente al número 066 y 068 que reposan en los archivos de su despacho formalmente inscritas y registradas.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el mencionado artículo 88 de los estatutos de la firma que represento; el período del Revisor Fiscal es de un año; y en el caso concreto del Revisor Fiscal de COTRANAL, la Revisora Fiscal Doctora GABRIELA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, fue elegida el 23 de marzo de 2018 en la asamblea correspondiente al acta 066 de esta misma fecha; por un año, según el término consagrado en la norma estatutaria mencionada; cuyo término feneció el pasado 22 de marzo de 2019; fecha esta en la cual se realiza la nueva Asamblea Ordinaria de Delegados; y en la misma, se realiza formalmente una nueva elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente; y por ende, una nueva contratación. Contratación que se desarrolla mediante un contrato de prestación de servicios regulado por las normas estatutarias y el C.C.; y que por su naturaleza contractual, no es renovable automáticamente; como sí sucede con los contratos laborales y de arrendamiento.

Con el respeto que ustedes se merecen señores Cámara de Comercio, considero que se han equivocado gravemente en el análisis previo de formalidades que por ministerio de ley se impone a quienes por mandato Constitucional y legal se les confiere la facultad de administrar y ejercer justicia; al no revisar y concluir que los argumentos del recurso de reposición que nos ocupa; eran infundados, y por ende, procedía el rechazo de plano del mencionado recurso; con un somero análisis, de los argumentos del recurrente, en el sentido que los convocantes de la Asamblea del 22 de marzo de 2019, no eran legítimos; pues se hubiera probado que no era cierto; con las mismas pruebas existentes en los archivos de registro de la Cámara de Comercio, donde figuran formalmente inscritos los miembros del Consejo convocantes del acto de la Asamblea realizado el pasado 22 de marzo de 2019.

Con esta decisión de la Cámara de suspender el acto de registro del Revisor Fiscal y suplente; le causa graves perjuicios de índole económico y morales a la firma que represento; que de conformidad con lo ordenado por el Consejo de Administración formalmente registrado en la Cámara de Comercio, en la pasada sesión del día 08 de mayo de 2019; donde se me ordena no permitir que la Doctora GABRIELA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, ejerza funciones de Revisor Fiscal, por fenecimiento legal del periodo de su elección; y se me ordena en la misma sesión; para que proceda a conferir poder a los Asesores Jurídicos, con el propósito de denunciar o informar a la Fiscalía para que se abran las respectivas investigaciones contra los presuntos responsables por acción u omisión y conductas penales que se llegaren a tipificar.

El fundamento de no permitir por parte de Consejo de Administración de mi representada, que la referida Doctora GABRIELA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, no sigue ejerciendo funciones de Revisor Fiscal, son como ya se dijo, en primer lugar el haber fenecido el término de un año para el cual fue elegida; y en segundo lugar, los actos que en concepto de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del pasado 22 de marzo de 2019, el Consejo de Administración formalmente inscrito en la Cámara de Comercio, la Junta de Vigilancia y el suscrito como Gerente de COTRANAL; es una de los presuntos responsables de la crisis administrativa y controversias jurídicas por las cuales viene transitando la administración de COTRANAL. Pues esta Doctora, valiéndose de su posición profesional ha obtenido con presuntos engaños de interpretación de normas estatutarias que varios asociados de la firma que represento; desconozcan la existencia formal y legal del actual Consejo de Administración; con cuyos actos ha apoyado y ha patrocinado que por la Zona Oriente de la Administración de COTRANAL en Saravena se vengán desarrollando actividades administrativas de hecho y reteniendo los dineros que formalmente son de COTRANAL; lo cual ha conllevado a que se haya conferido poder para que se hayan presentado varias denuncias ante la Fiscalía de Pamplona; que a continuación me permito reseñarle:

1.- Noticia Criminal N° 545186001136201900208, por el presunto delito de Destrucción, Supresión y Ocultamiento de Documento Privado Art. 293 C.P., contra los señores DAICKOOL ORLANDO TORRA DIAZ, GABRIELLA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ Y CLIMACO ARDILA GARCIA.

2.- Noticia Criminal N° 545186001136201900209, por el presunto delito de Fraude Procesal Art. 453 del C.P., contra los señores DAICKOOL ORLANDO TORRA DIAZ, GABRIELLA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, CLIMACO ARDILA GARCIA, JOSE LUIS QUINTERO HERREÑO, RAFAEL MARTIN CAPACHO M. Y JESUS ALFONSO AYALA BARRERA.

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

"MARCANDO LA RUTA DEL PROGRESO"

Pamplona, Carrera 9 No. 3 - 144 Teléfonos : 568 2359 - 568 2562 - Celular: 313 2914887

email:cotranal1@gmail.com



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.

"COTRANAL"

NIT. 890.500.446-6

CON PERSONERÍA JURÍDICA POR RESOLUCIÓN No. 00685 DE 1.963 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y
RESOLUCIÓN No. 00117 DE 1.963 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

3.- Noticia Criminal N° 545186001136201900319, por el presunto delito de Administración Desleal Art. 250B del C.P., contra los señores DAICKOOL ORLANDO TORRA DIAZ, MARISELLA PAEZ FONSECA Y YULIANA ANDREA MARTINEZ NIÑO.

4.- Denuncia presentada en la Oficina de Asignaciones el día 6 de mayo de 2019, por el presunto delito de Hurto con Circunstancias de Agravación, contra los señores MARISELLA PAEZ FONSECA, DAICKOOL ORLANDO TORRA DIAZ, GABRIELLA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, CLIMACO ARDILA GARCIA, JOSE LUIS QUINTERO HERREÑO, RAFAEL MARTIN CAPACHO M. Y JESUS ALFONSO AYALA BARRERA.

Los hechos generadores de las anteriores denuncias, se han venido considerando como presunta responsable a la mencionada Doctora GABRIELA KARIME RODRÍGUEZ CRUZ, por lo cual no se le permitirá que siga ejerciendo funciones de Revisor Fiscal en COTRANAL LTDA., y por tal motivo el Consejo de Administración formalmente inscrito en la Cámara de Comercio ordeno que esta función la ejerza el Revisor Fiscal Suplente Doctor NELSON FERNANDO MUÑOZ VALENCIA, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 23 de marzo de 2018; correspondiente al acta de Asamblea 066, formalmente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de Pamplona.

Por lo anterior, en forma respetuosa le solicito al honorable despacho de la Cámara de Comercio de Pamplona que al resolver el recurso materia de alegación y oposición por parte del suscrito; su decisión de fondo, sea, confirmar el respectivo registro recurrido; por ser procedente y en derecho para no tener que acudir a la jurisdicción penal en procura de investigaciones penales por acción u omisión de las personas que en el transcurso de la investigación resulten involucradas.

Dejo así sustentado mi alegato de oposición contra el recurso de reposición de la referencia tanto en primera como en segunda instancia si es el caso.

PRUEBAS.

A petición del suscrito como parte interesada; con fundamento en el art. 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en forma respetuosa solicito se tengan y se practiquen las pruebas que a continuación reseño.

1.- Los documentos que reposan en su despacho correspondientes al acta y sus anexos de la asamblea ordinaria de delegados # 066 de 2018, acta 067 y sus anexos de la asamblea extraordinaria de delegados 2019 y acta y sus anexos correspondiente a la asamblea ordinaria de delegados # 068 de 2019. Con las cuales pretendo probar que el procedimiento de elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente de COTRANAL el 22 de marzo de 2019 fue nítido, transparente y ajustado a derecho.

2.- Adjunto al presente escrito, fotocopia de la lista de Delegados y control de asistencia a la misma de la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 22 de marzo de 2019; con el propósito que se tengan como testigos y se cite para que declaren bajo la gravedad del juramento los 65 Delegados; con lo cual se pretende probar la asistencia en todos los actos de los 65 delegados convocados en el desarrollo de la referida Asamblea del 22 de marzo de 2019.

NOTIFICACIONES.

1.- Los 65 delegados como testigos reciben notificaciones en las oficinas de COTRANAL LTDA., en la carrera 9 N° 3-144 El Camellón Pamplona N/S.

2.- El suscrito en las oficinas de COTRANAL LTDA., en la Carrera 9 N° 3-144 El Camellón Pamplona N/S.
Correo Electrónico: cotranal1@gmail.com
Celular: 313 291 8691 – 313 291 4887


GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS
C.C. N° 13.350.678 de Pamplona
Gerente General COTRANAL LTDA.



"MARCANDO LA RUTA DEL PROGRESO"

Pamplona, Carrera 9 No. 3 - 144 Teléfonos : 568 2359 - 568 2562 - Celular: 313 2914887

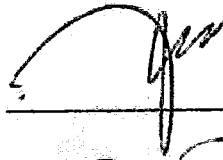
email: cotranal1@gmail.com



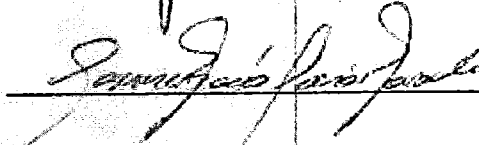
LISTA DE DELEGADOS
68ª. ASAMBLEA ORDINARIA
AÑO 2019

- | | | |
|----|---------------------------------|--|
| 1. | ADRIAN ALONSO LEAL MORA | <u>ADRIAN ALONSO LEAL MORA</u> |
| 2. | ALEJANDRINA RIVERA DELGADO | <u>AL RIVERA</u> |
| 3. | ALEXANDER SUAREZ CARVAJAL | <u>Alexander Suarez</u> |
| 4. | ALVARO SANCHEZ ACERO | <u>Alvaro Sanchez Acero</u> |
| 5. | AQUILEO GELVEZ GARCIA | <u>Aquileo Gelvez Garcia</u> |
| 6. | ARMANDO HERNANDEZ GAMBOA | <u>Armando Hernandez Gamboa</u> |
| 7. | CARLOS ALBERTO FLOREZ HERNANDEZ | <u>Carlos Alberto Florez Hernandez</u> |

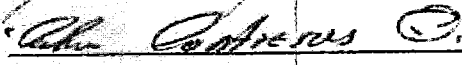
8. CARLOS ANTONIO PLATA ARDILA



9. CARMEN ROCIO CAÑAS PARADA



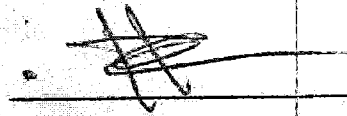
10. CELINO CONTRERAS QUINTANA



11. CIRO SUAREZ ROZO



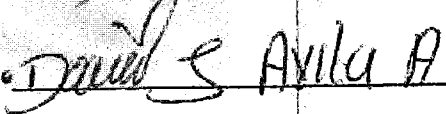
12. DARIO QUINTANA SUAREZ



13. DARWIN FERNEY VILLAMIZAR PARADA



14. DAVID JULIAN AVILA AMEZQUITA



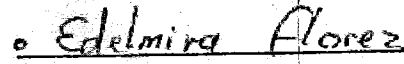
15. DIEGO MAURICIO JAIMES CAPACHO



16. DIOMEDES CONTRERAS CAPACHO



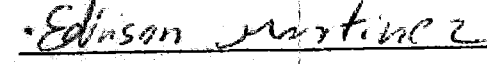
17. EDELMIRA FLOREZ CARVAJAL



18. EDGAR JAVIER CARVAJAL PARADA



19. EDINSON MARTINEZ PENAGOS



20. EDUARDO ALONSO MEDINA JAIMES



21. EFRAIN CALDERON RANGEL



22. ELKIN YAIR CARRILLO MOGOLLON ELKIN YAIR CARRILLO
23. ENRIQUE VILLAMIZAR ZUÑIGA ENRIQUE VILLAMIZAR Z
24. FABIO AUGUSTO CONDE VERA Fabio Augusto Conde vera
25. FREDY FIGUEROA ORTIZ ~~FREDY FIGUEROA~~
26. GERSON IVAN LIZCANO CAICEDO GERSON LIZCANO C
27. GONZALO JAIMES JAIMES ~~GONZALO JAIMES~~
28. GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS ~~GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS~~
29. GUILLERMO REVILLA VILLAMIL Guillermo Revilla Villamil
30. HENRY TORRES PULIDO Henry Torres Pulido
31. HUGO ALBERTO CAPACHO CAPACHO ~~HUGO ALBERTO CAPACHO~~
32. HUMBERTO HERNANDEZ FLOREZ ~~HUMBERTO HERNANDEZ FLOREZ~~
33. HUMBERTO MONSALVE ~~HUMBERTO MONSALVE~~
34. JAIRO ANTONIO SUAREZ CAÑAS ~~JAIRO ANTONIO SUAREZ CAÑAS~~
35. JAIRO PLATA ARDILA ~~JAIRO PLATA ARDILA~~

36. JESUS RAMON JAIMES

JESUS RAMON

37. JORGE HUMBERTO PEREZ JAIMES

Jorge Humberto Perez Jaime

38. JOSE CELIAR SANABRIA RODRIGUEZ

CELIAR

39. JOSE DEL ROSARIO AREVALO VACCA

Jose del Rosario

40. JOSE RAMON ALVAREZ RINCON

Jose Ramon Alvarez Rincon

41. JOSE REINALDO CAÑAS PARADA

Jose Reinaldo Cañas Parada

42. JOSE RODRIGO LIZARAZO AROCHA

J.R.A.

43. LEONARDO JAIMES

Leonardo JAIMES

44. LUIS ALEJANDRO SANDOVAL GRANADOS

Luis Alejandro Sandoval Granados

45. LUIS CARLOS MANCHEGO MOLINA

Luis Carlos Manchego Molina

46. LUIS FERNANDO MANCHEGO MOLINA

Luis Fernando Manchego

47. LUIS ORLANDO PARADA FERNANDEZ

Luis Orlando Parada Fernandez

48. MANUEL ENRIQUE FIGUEROA GALVIS

Manuel Enrique Figueroa Galvis

49. MARIA HILDA CAÑAS DE PARADA

Maria Hilda Cañas de P.

50. MARIA HILDA SIERRA TELLEZ

M. Hilda Sierra

51. MARTHA ISABEL RIVERA VERA

Martha Isabel Riveravera

52. NELSON PLATA ARDILA

Nelson plata Ardila

53. OMAR STIVENS LAZARO GONZALEZ

Omar Stiven Lazo Gonzalez

54. ORLANDO MARIN TRUJILLO

Orlando Marin Trujillo

55. ORLANDO SUAREZ RUBIO

Orlando Suarez Rubio

56. PABLO ANTONIO GARCIA GELVEZ

Pablo Garcia

57. PABLO ANTONIO JAIMES BUITRAGO

Pablo Antonio Jaimos

58. PEDRO ANTONIO CONTRERAS PARADA

Pedro Antonio Parada

59. PEDRO ANTONIO PARADA QUINTANA

Pedro Antonio Parada

60. PEDRO EDMUNDO FLOREZ CABALLERO

Pedro E. Florez

61. PEDRO FRANCISCO VELAZCO ROMERO

Pedro Francisco Velazco

62. RODOLFO GRANADOS

Rodolfo Granados

63. URIEL BALCUCHO MOGOLLON

Uriel Balcucho

64. VICTOR MANUEL QUINTANA PARADA

Victor Manuel Quintana

65. YURBY PEÑARANDA RIVERA

Yurby Peñaranda